
Amnistía Internacional

Llamamientos especiales en favor de los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica

Junio de 1999

RESUMEN

ÍNDICE DE AI: AMR 01/03/99/s

DISTR: SC/GR/CC

Después de más de 12 años de negociaciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó el 9 de diciembre de 1998 la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* (Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos).

La Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, hito importante para quienes participan en la promoción y defensa de los derechos de sus conciudadanos, incluye una serie de principios ideados para asegurar que los Estados colaboran plenamente en el trabajo de los defensores de los derechos humanos y garantizan que éstos disponen de libertad para desarrollar sin obstáculos sus actividades legítimas.

Los defensores de los derechos humanos son todos aquellos hombres y mujeres comprometidos con la realización del ideal que proclama la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de liberar a todas las personas del «temor y de la miseria». Aunque existe una larga tradición de represión contra los que defienden con coraje los derechos humanos en Latinoamérica, el movimiento de defensa de los derechos humanos ha crecido, ganando en fuerza y confianza.

En todas las sociedades, por democráticas que puedan parecer, la vigilancia independiente de la sociedad es importante para garantizar que los Estados protegen los derechos humanos y actúan dentro de los parámetros de las leyes, los tratados y los contratos convenidos con esa sociedad. De hecho, la mejor garantía para los derechos humanos de todas las personas es que el Estado esté sometido a una vigilancia pública razonable y se aliente a la comunidad a que participe en estos procesos.

Aun hoy, sin embargo, quienes luchan para mejorar la dignidad y los derechos de los demás son a menudo los primeros en ser asesinados, secuestrados, amenazados de muerte, detenidos y hostigados, y en ocasiones se ven obligados a abandonar su comunidad, e incluso su país.

Los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica propugnan y promueven una amplia diversidad de derechos humanos en relación con los cuales el Estado actúa con negligencia o permite su conculcación o es responsable directo de que se violen. Así pues, los defensores de los derechos humanos necesitan ser protegidos cuando su trabajo los pone en conflicto con los autores de violaciones de derechos humanos.

La presente circular, *Llamamientos especiales en favor de los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica* (Índice de AI: AMR 01/03/99/s), ilustra las violaciones de

derechos humanos cometidas contra los defensores de estos derechos en la región, así como el hecho de que las investigaciones sobre delitos cometidos contra los defensores están envueltas a menudo en el hermetismo y plagadas de irregularidades, ya que los autores tratan de encubrir sus crímenes y pervertir el curso de la justicia. La impunidad impera.

La voluntad política de los gobiernos de la región de hacer reales y visibles los principios de la Declaración sobre Defensores de los Derechos Humanos puede medirse con los avances que se den en relación a los casos incluidos en este informe, así como en las investigaciones de los mismos y en la adecuada protección a los defensores de los derechos humanos.

*Junto con este documento, Amnistía Internacional publica el informe *Más protección, menos persecución. Defensores de los derechos humanos en Latinoamérica* (AMR 01/02/99/s), que examina una serie de violaciones de derechos humanos a las que se han enfrentado los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica desde 1996 hasta 1999. Se analizan en él varias formas en las que los gobiernos y los agentes del Estado tratan de silenciar a los defensores para ocultar la verdad sobre los abusos o proteger a los agentes responsables de éstos. El informe concluye con una serie de recomendaciones a los gobiernos latinoamericanos y otra serie a la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la protección de los defensores de los derechos en la región, haciendo hincapié en la necesidad de asegurar la plena implementación de la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos.*

PALABRAS CLAVE: DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS / ATAQUES / HOSTIGAMIENTO / EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL / IMPUNIDAD / OEA / ONU / INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS / TORTURA/MALOS TRATOS / DIFAMACIÓN / ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES / INVESTIGACIÓN DE ABUSOS / DETENCIÓN ARBITRARIA / JUICIOS / DESAPARICIONES / MUJERES / ABOGADOS / BOLIVIA / BRASIL / COLOMBIA / ECUADOR / EL SALVADOR / GUATEMALA / HAITÍ / HONDURAS / MÉXICO / PERÚ / VENEZUELA / LLAMAMIENTOS DE AI

Éste es un resumen del documento: *Llamamientos especiales en favor de los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica* (Índice de AI: AMR 01/03/99/s), de 30 páginas (15.110 palabras) publicado por Amnistía Internacional en junio de 1999. Las personas interesadas en conocer más detalles o emprender acciones sobre este tema deberán consultar la versión íntegra del documento, así como el informe *Más protección, menos persecución. Los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica* (Índice AI: AMR 01/02/99/s), publicado junto con esta circular.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

Amnistía Internacional

Llamamientos especiales en favor de los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica

Junio de 1999
Índice de AI: AMR 01/03/99/s
Distr: SC/GR/CC

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
BOLIVIA: Ataques e intimidación a miembros de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos	3
BRASIL: Homicidio de Francisco de Assis Araújo e intimidación de defensores indígenas.....	5
BRASIL: Homicidio de Francisco Gilson Nogueira y amenazas contra testigos	7
COLOMBIA: Graves violaciones de derechos humanos contra quienes defienden a presos políticos	9
COLOMBIA: Persecución constante de defensores de los derechos humanos en Trujillo	11
ECUADOR: Amenazas y allanamiento	13
EL SALVADOR: Secuestro de Miguel Montenegro.....	15
GUATEMALA: Homicidio del obispo Juan José Gerardi Conadera.....	17
HAITÍ: Atentado contra Pierre Espérance	19
HONDURAS: Impunidad en la ejecución extrajudicial de Ernesto Sandoval Bustillo	21
MÉXICO: Intimidación y hostigamiento de defensores que trabajan con presos	23
MÉXICO: Defensores de los derechos humanos, víctimas de abuso del sistema judicial	25
PERÚ: Atentado contra familiar de defensora en Moyobamba.....	27
VENEZUELA: Detención arbitraria de Juan Bautista Moreno	29
APÉNDICE.- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos	31

Llamamientos especiales en favor de los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica

INTRODUCCIÓN

Como reconocimiento a la importante labor de las personas que trabajan por los derechos humanos y la justicia social, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó el 9 de diciembre de 1998 la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* (Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos).

La Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos incluye una serie de principios ideados para asegurar que los Estados colaboran plenamente en el trabajo de los defensores de los derechos humanos y garantizan que éstos disponen de libertad para desarrollar sin obstáculos sus actividades legítimas.

Los defensores de los derechos humanos son todos aquellos hombres y mujeres comprometidos con la realización del ideal que proclama la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de liberar a todas las personas del «temor y de la miseria». Aunque existe una larga tradición de represión contra los que defienden con coraje los derechos humanos en Latinoamérica, el movimiento de defensa de los derechos humanos ha crecido, ganando en fuerza y confianza.

En todas las sociedades, por democráticas que puedan parecer, la vigilancia independiente de la sociedad es importante para garantizar que los Estados protegen los derechos humanos y actúan dentro de los parámetros de las leyes, los tratados y los contratos convenidos con esa sociedad. De hecho, la mejor garantía para los derechos humanos de todas las personas es que el Estado esté sometido a una vigilancia pública razonable y se aliente a la comunidad a que participe en estos procesos.

Aun hoy, sin embargo, quienes luchan para mejorar la dignidad y los derechos de los demás son a menudo los primeros en ser asesinados, secuestrados, amenazados de muerte, detenidos y hostigados, y en ocasiones se ven obligados a abandonar su comunidad, e incluso su país. Durante el periodo que cubre este documento, fueron víctima de asesinatos políticos defensores de los derechos humanos de Brasil, Colombia, Guatemala y Honduras. En algunos casos de Haití y Perú, por ejemplo, los defensores lograron escaparse de atentados contra su vida.

Sigue sin conocerse la suerte y el paradero de muchos defensores latinoamericanos de los derechos humanos que “desaparecieron” a principios de la década de 1990 o en años anteriores. Un gran número de defensores de los derechos humanos de la región se dedican a tratar de averiguar la suerte que han corrido las personas que siguen “desaparecidas”, haciendo campaña en favor de la verdad, la justicia y la reparación, y proporcionando un importante registro de carácter único de las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado.

Los actos de violencia y de intimidación contra miembros de organizaciones de derechos humanos son planificados, ordenados y realizados por miembros de las fuerzas de seguridad, grupos paramilitares, “escuadrones de la muerte” o grupos armados contra quienes a veces consideran enemigos del Estado por sus esfuerzos para dar a conocer a la opinión pública nacional y de otros países la situación de sus conciudadanos. También se han documentado casos de homicidios deliberados y arbitrarios cometidos por grupos armados de oposición.

El desdén por los defensores de los derechos humanos y por su trabajo puede manifestarse en acusaciones difamatorias según las cuales estos defensores participan en actividades delictivas o subversivas, o son

antipatriotas y socavan la imagen de la nación. A su vez, la difamación desempeña un papel fundamental a la hora de generar y tolerar los ataques contra los defensores de los derechos humanos, ya que los agresores se sienten inmunes frente al procesamiento y libres de tomarse la justicia por su mano.

El hostigamiento de los defensores de los derechos humanos puede adoptar muchas formas. En algunos países, existe toda una serie de obstáculos legales y burocráticos concebidos para impedirles realizar sus actividades e informar sobre cuestiones relativas a los derechos humanos y la justicia social. Algunos de estos obstáculos constituyen intentos deliberados de bloquear iniciativas de derechos humanos, como investigaciones sobre cargos falsos o de motivación política, detenciones, asaltos o vigilancia.

Paradójicamente, la ley --principal instrumento para la defensa de los defensores de los derechos humanos, al igual que para todas las personas-- puede convertirse también en una forma de persecución en manos de una autoridad de cualquier nivel. Los efectos negativos del sistema legal utilizado contra los defensores se ven exacerbados por la incapacidad o inacción de algunos gobiernos a la hora de adoptar medidas correctivas que garanticen la reparación y recursos eficaces a quienes han sufrido una violación de sus derechos o a la hora de garantizar que las personas acusadas, justa o injustamente, *de un delito tienen protección frente a los posibles abusos de los procesos penales.*

Los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica propugnan y promueven una amplia diversidad de derechos humanos en relación con los cuales el Estado actúa con negligencia o permite su conculcación o es responsable directo de que se violen. Así pues, los defensores de los derechos humanos necesitan ser protegidos cuando su trabajo los pone en conflicto con los autores de violaciones de derechos humanos.

La presente circular, *Llamamientos especiales en favor de los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica*, ilustra las violaciones de derechos humanos cometidas contra los defensores de estos derechos en la región, así como el hecho de que las investigaciones sobre delitos cometidos contra los defensores están envueltas a menudo en el hermetismo y plagadas de irregularidades, ya que los autores tratan de encubrir sus crímenes y pervertir el curso de la justicia. La impunidad impera.

La voluntad política de los gobiernos de la región de hacer reales y visibles los principios de la Declaración sobre Defensores de los Derechos Humanos puede medirse con los avances que se den en relación a los casos incluidos en este informe, en las investigaciones de los mismos así como en la adecuada protección a los defensores de los derechos humanos.

Junto con este documento, Amnistía Internacional publica el informe Más protección, menos persecución. Defensores de los derechos humanos en Latinoamérica (AMR 01/02/99/s), que examina una serie de violaciones de derechos humanos a las que se han enfrentado los defensores de los derechos humanos en Latinoamérica desde 1996 hasta 1999. Se analizan en él varias formas en las que los gobiernos y los agentes del Estado tratan de silenciar a los defensores para ocultar la verdad sobre los abusos o proteger a los agentes responsables de éstos. El informe concluye con una serie de recomendaciones a los gobiernos latinoamericanos y otra serie a la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la protección de los defensores de los derechos en la región, haciendo hincapié en la necesidad de asegurar la plena implementación de la Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos.

BOLIVIA: Ataques e intimidación a miembros de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos

El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual y colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 12.2)

Los miembros de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), una de las principales organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de Bolivia, han sido durante el último año objeto de ataques e intimidación. Aunque los defensores de los derechos humanos han gozado de libertad en Bolivia para realizar su trabajo desde que el país recuperó el gobierno civil en 1982, continúan corriendo riesgos debido a sus actividades.

El 9 de julio de 1998, miembros de la Unidad Móvil de Patrullaje Rural golpearon a Hugo Ortiz, sacerdote católico y presidente de la APDH en Caranavi, departamento de La Paz, cuando se dirigía a una reunión de su diócesis. Se cree que el ataque estuvo motivado por la labor que desarrolla en defensa de los derechos humanos de los habitantes de la región.

Dos meses antes, Verónica Ramos y José Luis Mamani, miembros de la APDH en Cochabamba, fueron blanco de los ataques de las autoridades debido a su labor de documentar y hacer públicas las violaciones de derechos humanos en El Chapare¹. Según los informes, el ministro del Gobierno declaró que con su trabajo estaban «instigando a la violencia» en la zona, y que tenían fotos de ellos y las iban a publicar.

En febrero de 1998, el Dr. Waldo Albarracín --presidente de la APDH--, y su familia fueron víctimas de una nueva oleada de amenazas de muerte. Éstas se produjeron durante la semana en la que las sesiones parlamentarias empezaron a considerar un informe de la Cámara de Diputados sobre su secuestro y tortura en enero de 1997 a manos de la policía boliviana. Aunque en abril de 1999 la Cámara de Diputados decidió por mayoría que el caso debería pasar a la justicia ordinaria, no se han recibido informes de que los procedimientos judiciales contra los implicados se hayan iniciado. Tampoco se han tomado medidas disciplinarias contra los funcionarios presuntamente responsables de las amenazas y ataques sufridos por otros miembros de la APDH, incidentes que continúan sin ser investigados.

Preocupa a Amnistía Internacional que las autoridades sigan sin ofrecer garantías adecuadas para promover y proteger los derechos humanos y a quienes los defienden, como pidieron las organizaciones no gubernamentales bolivianas en una conferencia celebrada en La Paz el 15 de mayo de 1998.

¹ La región de El Chapare, en el departamento de Cochabamba, ha sido escenario en los últimos años de violaciones de derechos humanos, incluyendo ejecuciones extrajudiciales y tortura, contra la población campesina en el marco de operaciones policiales para erradicar cultivos de hoja de coca.

ACCIONES RECOMENDADAS:• **Escriban a las autoridades de Bolivia:**

- expresen preocupación por el ataque contra el padre Hugo Ortiz en julio de 1998; las amenazas proferidas contra Verónica Ramos y José Luis Mamani en mayo de 1998 y contra Waldo Albarracín y su familia en febrero de ese año;

- pidan a las autoridades que investiguen exhaustivamente todos estos incidentes y enjuicien a los responsables; pidan asimismo que se suspenda de sus puestos a los funcionarios presuntamente responsables de los ataques y amenazas hasta que se concluyan las investigaciones;

- expresen satisfacción por la decisión de la Cámara de Diputados en abril de 1999 de que la justicia ordinaria se haga cargo de la investigación y juicio sobre el secuestro y tortura de Waldo Albarracín; pidan que las autoridades colaboren en el desarrollo de la investigación, y que los resultados de ésta se hagan públicos;

- pidan medidas de seguridad efectivas para proteger a los miembros de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, de acuerdo con la Resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, el 20 de agosto de 1998. Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

• **En contactos con el propio gobierno:**

- pidan que observe la situación de los defensores de los derechos humanos en Bolivia, especialmente la de los miembros de la APDH.

• **Den a este caso la máxima publicidad posible.****LLAMAMIENTOS A:**Presidente de la República

Excmo. Sr.

Gral. Hugo Banzer

Palacio de Gobierno

La Paz, Bolivia

Fax: + 591 2 391216

Ministro de Gobierno

Sr. Guido Nayar

Ministro de Gobierno

Ministerio de Gobierno

Av. Arce esq. Belisario Salinas

La Paz, Bolivia

Fax: + 591 2 371334

Ministra de Justicia

Dra. Ana María Cortez de Soriano

Ministra de Justicia

Palacio de Comunicaciones, piso 6

Avda. Mariscal Santa Cruz

La Paz, Bolivia

Fax: +591 2 356530

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:Organización no gubernamental

Asamblea Permanente de Derechos Humanos

Cajón Postal 9282

La Paz, Bolivia

Fax: + 591 2 327761 / 365148

correo electrónico: apdhdb@ceibo.entelnet.bo

BRASIL: Homicidio de Francisco de Assis Araújo e intimidación de defensores indígenas

Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 16)

El dirigente indígena Francisco de Assis Araújo, “Chicão”, falleció al recibir cinco impactos de bala en la cabeza y en la espalda cuando un pistolero le disparó el 20 de mayo de 1998 en la localidad brasileña de Pesqueira, estado de Pernambuco. Desde entonces, la investigación del homicidio se ha interrumpido en varias ocasiones y el delito continúa impune. Preocupa además que no se garantice la seguridad de testigos y familiares.

Tras la muerte de Francisco de Assis Araújo se desplazaron a la zona agentes de la Policía Federal, pero ésta interrumpió la investigación a mediados de 1998 alegando que el caso no era de su competencia al haber sucedido los hechos fuera de una zona indígena. Según la Constitución de 1988, los delitos contra comunidades indígenas corresponden a la jurisdicción federal y existían pruebas que vinculaban el homicidio con los conflictos sobre la propiedad de tierras indígenas. La Policía Civil de la zona encargada de la investigación subsiguiente no produjo un retrato robot del presunto delincuente pese a que tres testigos presenciales describieron al pistolero y, al parecer, basó su investigación en que el homicidio fue un crimen pasional o una disputa interna de la comunidad indígena xucuru. En septiembre de 1998, según los informes, la Policía Federal retomó la investigación del caso. Sin embargo, el superintendente de la Policía Federal en Pernambuco declaró en abril de 1999 que ésta había quedado de nuevo interrumpida por falta de recursos. El agente responsable de la investigación fue transferido a São Paulo.

Francisco de Assis Araújo era un destacado defensor de los derechos de la asediada población indígena de Brasil. Defendía especialmente los derechos de propiedad de tierras de los xucuru, el grupo indígena al que pertenecía, cuyas tierras ancestrales en el estado de Pernambuco, al nordeste del país, se encuentran en manos de grandes terratenientes. Al igual que otros defensores indígenas xucuru, Francisco de Assis Araújo había recibido amenazas de muerte desde 1989 debido a sus actividades en defensa de los xucuru, y como coordinador del grupo regional de derechos indígenas “Articulación de los Pueblos Indígenas de Nordeste, Minas Gerais y Espírito Santo” (*Articulação dos Povos Indígenas do Nordeste, Minas Gerais e Espírito Santo*, APOINME).

Dado el historial de casi total impunidad que tienen en Brasil las violaciones de

derechos humanos contra grupos indígenas, la investigación del homicidio de Francisco de Assis Araújo podría no llegar a concluirse de forma exhaustiva e independiente, quedando el caso impune.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- **Escriban a las autoridades de Brasil:**

- expresen preocupación porque el homicidio de Francisco de Assis Araújo, ocurrido el 20 de mayo de 1998 en Pesqueira, estado de Pernambuco, se debió al parecer a sus actividades legítimas en defensa de los derechos humanos de los indígenas xucuru;

- pidan garantías de que la Policía Federal reanuda la investigación de este homicidio a fondo y de forma independiente y que los responsables son enjuiciados;

- expresen preocupación por el historial de casi total impunidad de las violaciones de derechos humanos contra grupos indígenas y las personas que los defienden;

- pidan medidas de seguridad efectivas para proteger a los defensores de los derechos humanos de los indígenas en Brasil, de acuerdo con la Resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, el 20 de agosto de 1998. Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

- **En contactos con el propio gobierno:**

- pidan que observe tanto el avance en la investigación de este homicidio como la situación de los defensores de los derechos humanos en Brasil.

- **Den a este caso la máxima publicidad posible.**

LLAMAMIENTOS A:Ministro de Justicia

V. E. Dr. Renan Calheiros
Ministro da Justiça do Brasil
Esplanada dos Ministérios, Bloco 23
70064-900, Brasília, DF, Brasil
Fax: +55 61 224 2448 / 322 6817

Superintendente de la Policía Federal, Pernambuco

Superintendente de la Policía Federal
Superintendência Regional da Polícia Federal em Pernambuco
Avenida Cais do Apolo, 231, Bairro do Recife
50020-000, Recife, PE, Brasil
Fax: +55 81 424 2330

Procuradora General Regional, Pernambuco

Sônia Macieira
Ministério Público Federal, Procuradoria Regional dos Direitos do Cidadão
Avenida Dantas Barreto, 1090, Ed. São Miguel
50020-000, Recife, PE, Brasil
Fax: +55 81 224 2861

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:Organización no gubernamental

CIMI - Pernambuco (Conselho Indigenista Missionário)
Rua Treze de Maio, 288
Santo Amaro
50100-160, Recife, PE, Brasil

BRASIL: Homicidio de Francisco Gilson Nogueira y amenazas contra testigos

[...] toda persona tiene derecho, individual y colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 12.3)

En marzo de 1999, los defensores de los derechos humanos Roberto Monte y João Marques, testigos en la investigación oficial sobre el homicidio de Francisco Gilson Nogueira de Carvalho y, como él, trabajadores del Centro de Derechos Humanos y Memoria Popular (*Centro de Direitos Humanos e Memória Popular*, CDHMP) en el estado de Rio Grande do Norte, recibieron varias amenazas de muerte poco después de que mataran a otro de los testigos, el día 3 de ese mes.

Francisco Gilson Nogueira, abogado del CDHMP en Natal, capital de Rio Grande do Norte, murió el 20 de octubre de 1996, al recibir 13 impactos de bala, la mayoría en la cabeza, cuando seis individuos dispararon contra él a la puerta de su domicilio. Hasta esa fecha, había estado colaborando con una comisión especial designada por la Procuraduría General del estado de Rio Grande do Norte en mayo de 1995 para investigar las actividades de un escuadrón de la muerte conocido como los *Meninos de Ouro* (Niños de Oro), entre cuyos miembros hay agentes de policía y que, al parecer, disfruta de la protección de las autoridades estatales de Rio Grande do Norte. Se cree que es responsable de numerosos homicidios y casos de tortura, sobre todo en los barrios más deprimidos de Natal.

Nadie ha sido juzgado por el homicidio de Francisco Gilson Nogueira. La investigación oficial se suspendió en 1997 por falta de pruebas. Antônio Lopes, pintor, decorador y travestido conocido como "Carla", siguió investigando a políticos, empresarios y policías y recopiló información que sugería la implicación de éstos en el homicidio del defensor de los derechos humanos. Los datos que proporcionó hicieron que el caso se reabriera y se presentaran cargos contra un agente de la Policía Civil. Sin embargo, el 3 de marzo de 1999, Antônio Lopes se convirtió a su vez víctima de homicidio. La Policía Federal abrió una investigación sobre esta nueva muerte.

Las medidas oficiales para proteger a los defensores de los derechos humanos, incluyendo testigos clave de graves violaciones de derechos humanos, son rara vez adecuadas, pese a que están expuestos a amenazas de muerte, intimidaciones y ataques de la policía, los escuadrones de la muerte y los pistoleros a sueldo que actúan con la aquiescencia de las autoridades. Actualmente, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados federal de Brasil está investigando las actividades de los escuadrones de la muerte en al menos 9 de los 26 estados del país.

ACCIONES RECOMENDADAS:• **Escriban a las autoridades de Brasil:**

- expresen preocupación por las amenazas recibidas en marzo de 1999 por Roberto Monte y João Marques debido a su labor de derechos humanos y por que, al parecer, dichas amenazas proceden de personas que desempeñan cargos públicos;

- pidan se investiguen de forma exhaustiva e imparcial las amenazas en cuestión, el homicidio de Antônio Lopes "Carla", cometido el 3 de marzo de 1999, y el homicidio de Francisco Gilson Nogueira, cometido el 20 de octubre de 1996; pidan asimismo el enjuiciamiento de los responsables;

- insten a que se investigue exhaustivamente a todos los implicados en las actividades de los escuadrones de la muerte, se enjuicie a los responsables y se introduzcan medidas para poner fin a las actividades de los escuadrones de la muerte;

- pidan medidas de seguridad efectivas para proteger a los miembros del Centro de Derechos Humanos y Memoria Popular, de acuerdo con la Resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, el 20 de agosto de 1998. Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

• **En contactos con el propio gobierno:**

- pidan que observe el avance en la investigación del homicidio de Francisco Gilson Nogueira y la situación de los defensores de los derechos humanos en Brasil.

• **Den a este caso la máxima publicidad posible.****LLAMAMIENTOS A:**Ministro de Justicia

Exmo. Sr. Ministro de Justiça do Brasil
Dr. Renan Calheiros, Ministério da Justiça
Esplanada dos Ministérios, Bloco 23
70064-900 - Brasília - DF, Brasil
Fax: + 55 61 224 2448 / 322 6817

Gobernador de Rio Grande do Norte

Exmo. Sr. Governador do Estado do Rio Grande do Norte, Dr. Garibaldi Alves Filho
Governadoria do Estado do Rio Grande do Norte
Centro Administrativo - Lagoa Nova
59064-901, Natal, RN, Brasil
Fax: + 55 84 204 7090

Secretario de Seguridad Pública, Rio Grande do Norte

Exmo. Sr. Secretário de Segurança Pública do Rio Grande do Norte, General José Carlos Leite Filho
Secretaria de Segurança Pública do Rio Grande do Norte,
Praça Augusto Severo, 261 - Ribeira
59012-380, Natal, RN, Brasil
Fax: + 55 84 211 4866 / 221 2779

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:Organización no gubernamental

Centro de Direitos Humanos e Memória Popular
Rua Vigário Bartolomeu, 635,
Ed. 21 de Março - SI 607
59023-900, Natal, RN, Brasil

COLOMBIA: Graves violaciones de derechos humanos contra quienes defienden a presos políticos

En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 9.1)

El 30 de enero de 1999, Everardo de Jesús Puerta y Julio Ernesto González, miembros del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), murieron abatidos por los disparos de dos hombres y una mujer, después de que éstos, presuntos paramilitares, detuvieran el autobús en que viajaban los defensores de Medellín a Bogotá. Aunque el gobierno colombiano denunció las ejecuciones extrajudiciales y ofreció una recompensa a quien facilitara información sobre los responsables, no se ha avanzado hasta la fecha en identificar o detener a éstos. Estas muertes podrían quedar impunes, como lo siguen la “desaparición”, ocurrida en 1990, de Alirio de Jesús Pedraza Becerra y la ejecución extrajudicial, en 1995, de Javier Alberto Barriga Vergel, ambos abogados del CSPP.

Los miembros del CSPP, respetada organización de derechos humanos que proporciona asistencia letrada a los presos políticos y promueve los derechos civiles y políticos, han sido blanco de otras violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad y sus aliados paramilitares.

Alirio de Jesús Pedraza Becerra, abogado y miembro activo del CSPP, “desapareció” el 4 de julio de 1990 en Bogotá. Al parecer, dos de los 8 individuos vestidos de civil y fuertemente armados que se lo llevaron se identificaron ante dos agentes de policía que presenciaron el secuestro.

Pese a las investigaciones iniciadas y los esfuerzos de familiares y colegas para localizarle, las autoridades militares y policiales continuaron negando su detención. Las autoridades de Colombia han fracasado en averiguar el paradero del Dr. Pedraza y enjuiciar a los responsables.

El 16 de junio de 1995, el abogado Javier Alberto Barriga Vergel, miembro del CSPP en el departamento de Norte de Santander, fue asesinado en la ciudad de Cucutá al salir de su domicilio. Hasta la fecha, nadie ha comparecido ante la justicia por este delito.

Otros miembros del CSPP han sido detenidos arbitrariamente. El 24 de octubre de 1997, la Fiscalía Regional de Bogotá ordenó la detención de Yolanda Amaya Herrera, coordinadora de la oficina del CSPP en el departamento de Santander, y de otros tres defensores de los derechos humanos que trabajaban en favor de los desplazados internos de esa región. Los cuatro siguen detenidos a la espera de juicio, acusados de “rebelión”, y su proceso ha carecido de las debidas garantías de imparcialidad.

Amnistía Internacional considera que los miembros del CSPP han sido objeto de violaciones de derechos humanos debido a sus actividades legítimas en defensa de esos derechos. Se teme por la seguridad de todos los miembros de la organización. Sólo entre 1997 y 1998, más de 20 defensores de los derechos humanos en Colombia murieron a manos de las fuerzas de seguridad, sus aliados paramilitares o grupos armados de oposición. Ante la falta de protección oficial, el CSPP cerró sus oficinas en febrero de 1999.

ACCIONES RECOMENDADAS:• ***Escriban a las autoridades de Colombia:***

- pidan una investigación exhaustiva e imparcial de la ejecución extrajudicial, el 30 de enero de 1999, de Everardo de Jesús Puerta y Julio Ernesto González, miembros del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), y el enjuiciamiento de los responsables;

- pidan una investigación exhaustiva e imparcial para determinar cuanto antes el paradero de Alirio de Jesús Pedraza Becerra y la identidad de las personas responsables de su “desaparición”, el 4 de julio de 1990, y poder así enjuiciarlos y poner fin a la impunidad de que han gozado durante casi 9 años;

- pidan se investigue de manera exhaustiva la ejecución extrajudicial, el 16 de junio de 1995, del abogado del CSPP Javier Barriga Vergel, y se enjuicie a los responsables;

- pidan se garantice la seguridad y protección de todos los miembros del CSPP para que puedan continuar desempeñando su legítima labor en defensa de los derechos humanos, de acuerdo con la recomendación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que en abril de 1998 pidió «a las autoridades colombianas que hagan efectivo el reconocimiento del derecho de los defensores de los derechos humanos a desarrollar sus actividades sin injerencias ni impedimentos ilegítimos, y en condiciones de plena seguridad para su vida, su integridad y su libertad.» (E/CN.4/1998/16, pár. 204);

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

- pidan la desarticulación de los grupos paramilitares en Colombia, medida necesaria para evitar que los defensores de los derechos humanos sigan siendo blanco de ataques.

• ***En contactos con el propio gobierno:***

- pidan que observe los avances que se dan en las investigaciones de las violaciones de derechos humanos arriba mencionadas, y en materia de protección a los defensores de los derechos humanos de Colombia;

• ***Den a este caso la máxima publicidad posible.*****LLAMAMIENTOS A:**Presidente de la República

Excmo. Sr. Andrés Pastrana

Presidente de la República

Palacio de Nariño

Carrera 8 No. 7-26, Santafé de Bogotá, Colombia

Fax: + 571 284 2186/289 3377/286 7434

Ministro del Interior

Dr. Néstor Humberto Martínez

Ministerio del Interior

Carrera 8, N.8-9, Piso 2, Santafé de Bogotá, Colombia

Fax: + 571 281 5884 / 286 6524 / 286 0405 / 286 0053

Fiscal General de la Nación

Dr. Alfonso Gómez Méndez

Fiscalía General de la Nación

Diagonal 22B 5201, Apartado Aéreo 29855

Santafé de Bogotá, Colombia

Fax: + 571 570 2022

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:Organización no gubernamental

Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

Apartado Aéreo 22803

Santafé de Bogotá, Colombia

COLOMBIA: Persecución constante de defensores de los derechos humanos en Trujillo

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 12.1)

A principios de 1999, en el marco de una oleada de violencia paramilitar, se renovaron las amenazas contra los miembros de la Comisión Intercongregacional Justicia y Paz y de la Asociación de Familiares de Víctimas de Trujillo (AFAVIT) en el municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca.

Más de 100 campesinos de la zona de Trujillo “desaparecieron” o fueron ejecutados extrajudicialmente por grupos paramilitares y las fuerzas de seguridad entre 1989 y 1990. AFAVIT, con el apoyo de Justicia y Paz, ha trabajado desde entonces sin descanso por que se haga justicia a las víctimas. Después de que se presentara el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Organización de los Estados Americanos, el presidente de Colombia aceptó públicamente en 1995 la responsabilidad del gobierno en los delitos de Trujillo. Pese a ello, nadie ha comparecido ante la justicia y los restos de la mayoría de los “desaparecidos” no se han hallado. Los testigos, sin embargo, han sufrido una persecución sistemática, a algunos los han matado y otros han tenido que dejar el país.

La preocupación por la seguridad de los miembros de Justicia y Paz y AFAVIT aumentó en los primeros meses de 1999. El 18 de enero, según informes, un individuo vinculado a los grupos paramilitares activos en la zona espionó abiertamente el edificio de las oficinas de AFAVIT y Justicia y Paz, y residencia de Carlos Ulloa y Stella Guerra, miembros de ésta última. Mientras estaba allí declaró: «ese par de hijos de putas de arriba son guerrilleros, que se les va a hacer lo mismo que a los otros, hace ocho años», en una clara referencia a los sucesos de Trujillo.

Entre el 27 de enero y el 4 de febrero de 1999, uno de los miembros de AFAVIT recibió en su domicilio numerosas llamadas y notas amenazantes contra él y las dos organizaciones: «Por el eterno descanso del alma de Francisco Javier Trujillo, “Pasilla”, y sus amigos de Justicia y Paz», firmaban “los amigos de arriba” el 27 de enero; «deje de andar de sapo y deje de andar con esa mujer, esa h.p. de AFAVIT», le amenazó una voz anónima en febrero. Francisco Javier Trujillo y su esposa tuvieron que huir de Trujillo, pero las amenazas continuaron recibéndose en el seminario católico de las afueras de Bogotá donde se ocultaron, y el 28 de febrero la pareja tuvo que buscar refugio en otro lugar. Al día siguiente, el padre Guillermo Campuzano, director del seminario, también fue trasladado tras recibir una nota de la organización paramilitar nacional Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que decía: «Muerte a curas guerrilleros. Tres días hijoeputa sapo». El 4 de marzo, alguien intentó forzar la entrada en el seminario, y continuaron llegando amenazas a éste y a la sede provincial de la comunidad religiosa en Bogotá.

Los miembros de Justicia y Paz han sido objeto de amenazas y hostigamiento en el pasado. El 13 de mayo de 1998, las fuerzas militares llevaron a cabo el allanamiento y registro de la sede de la organización en Bogotá, después de que el servicio de inteligencia militar publicara un informe en el que indicaba que Justicia y Paz disponía de información sobre una red de guerrilla urbana. En diciembre, la Procuraduría General de la Nación determinó que no había existido irregularidad en el allanamiento y cerró el caso.

Sólo entre 1997 y 1998, más de 20 defensores de los derechos humanos resultaron muertos en Colombia a manos de las fuerzas de seguridad, sus aliados paramilitares o grupos armados de oposición. Justicia y Paz y AFAVIT han solicitado numerosas veces del gobierno que cumpla su obligación y compromiso de asegurarles

protección –previo acuerdo con los afectados–, y desarticular los grupos paramilitares en la región. El fracaso de las autoridades en responder adecuadamente y las reiteradas amenazas de muerte proferidas por paramilitares locales contra sus miembros llevaron a ambas organizaciones a anunciar el cierre de sus oficinas en Trujillo el 19 de febrero de 1999.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- ***Escriban a las autoridades de Colombia:***

- pidan una investigación exhaustiva e imparcial de las amenazas recibidas por los miembros de la Comisión Intercongregacional Justicia y Paz y de la Asociación de Familiares de Víctimas de Trujillo (AFAVIT), y el enjuiciamiento de los responsables;

- pidan la desarticulación de los grupos paramilitares en Colombia, medida necesaria para evitar que los defensores sigan siendo blanco de ataques;

- pidan se procese a todos los responsables de las violaciones masivas de derechos humanos cometidas en el municipio de Trujillo, y subrayen que éste es un paso esencial para impedir que se cometan nuevas violaciones de derechos humanos relacionadas con estos casos.

- pidan se garantice la seguridad y protección de todos los miembros de Justicia y Paz y AFAVIT, para que puedan continuar desempeñando su legítima labor en defensa de los derechos humanos, de acuerdo con la recomendación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que en abril de 1998 pidió «a las autoridades colombianas que hagan efectivo el reconocimiento del derecho de los defensores de los derechos humanos a desarrollar sus actividades sin injerencias ni impedimentos ilegítimos, y en condiciones de plena seguridad para su vida, su integridad y su libertad.» (E/CN.4/1998/16, párr. 204);

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

- ***En contactos con el propio gobierno:***

- pidan que observe los avances que se dan en las investigaciones de las amenazas contra los miembros de Justicia y Paz y AFAVIT, y en materia de protección a los defensores de los derechos humanos.

- ***Den a este caso la máxima publicidad posible.***

LLAMAMIENTOS A:

Presidente de la República

Excmo. Sr. Andrés Pastrana
Palacio de Nariño, Carrera 8 No. 7-26
Santafé de Bogotá, Colombia
Fax: + 571 284 2186/289 3377/286 7434

Ministro del Interior

Dr. Néstor Humberto Martínez
Ministerio del Interior
Carrera 8, No.8-09, Piso 2
Santafé de Bogotá, Colombia
Fax: + 571 281 5884 / 286 6524 / 286 0405

Fiscal General de la Nación

Dr. Alfonso Gómez Méndez
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B 5201, Apartado Aéreo 29855
Santafé de Bogotá, Colombia
Fax: + 571 570 2022

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Organización no gubernamental

Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz
AA 31861
Santafé de Bogotá, Colombia

ECUADOR: Amenazas y allanamiento

Toda persona tiene derecho, individualmente o con otras:

- a) a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos;*
- b) conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;*

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 6)

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), una organización no gubernamental de derechos humanos con sede en Quito, recibió el 18 de febrero de 1999 una serie de llamadas telefónicas amenazadoras que obligaron a la organización a trasladarse de oficinas. Unos días después, el portavoz de la APDH, Alexis Ponce, se vio obligado a abandonar la capital al enterarse de que su nombre estaba incluido en una lista negra.

Según los informes, el nombre de Alexis Ponce aparecía en la lista junto con el de otras diez figuras destacadas de Ecuador. Una de ellas era el parlamentario Jaime Hurtado González, del partido de oposición Movimiento Popular Democrático, que resultó muerto junto con otras dos personas de varios disparos el 17 de febrero de 1999, la víspera de que comenzaran las amenazas contra la APDH. Al parecer, los 11 formaron parte de un grupo de unos 600 extranjeros invitados a participar en un “diálogo de paz” que se celebró en enero en Colombia para tratar sobre el conflicto interno que asuela ese país.

Alexis Ponce regresó brevemente a Quito el 4 de marzo para reunirse con un agente de la Policía Nacional que, al parecer, le mostró una lista de los ecuatorianos invitados al “diálogo de paz” que, según la policía, se habían convertido en blanco de los paramilitares colombianos. Sin embargo, Alexis Ponce dijo al agente que era posible que los responsables de planear y llevar a cabo el homicidio de Jaime Hurtado y sus dos acompañantes fueran ecuatorianos.

Después de esa reunión, durante varios días, los amigos que cuidaban el domicilio de Alexis Ponce recibieron llamadas anónimas amenazadoras. El 12 de marzo, mientras estaban ausentes, unos desconocidos entraron en el domicilio, abrieron documentos y archivos que contenían información de derechos humanos y robaron una pequeña caja fuerte en la que había grabaciones magnetofónicas con información acerca del homicidio de Saúl Cañar Pauta, destacado sindicalista ecuatoriano. Según Alexis Ponce, quienes entraron en la casa buscaban información sobre el asesinato de Jaime Hurtado.

Tanto las amenazas de muerte a la APDH, Alexis Ponce y a las otras diez personas de la lista negra como el homicidio de Jaime Hurtado González y Saúl Cañar Pauta ocurrieron en el marco de una crisis económica, social y política en Ecuador. Aunque los defensores de los derechos humanos, como cualquier ciudadano, oficialmente disponen de libertad para desempeñar su labor, las recientes amenazas contra los miembros de la APDH muestran los riesgos a los que se enfrentan debido a sus actividades legítimas.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- ***Escriban a las autoridades de Ecuador:***

- expresen preocupación por las amenazas proferidas contra la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), y especialmente contra su portavoz, Alexis Ponce, desde el 18 de febrero de 1999, incluyendo el robo de información en el domicilio de éste el 12 de marzo;

- pidan a las autoridades que lleven a cabo una investigación inmediata e independiente sobre las amenazas de muerte, hagan públicos sus resultados y enjuicien a los responsables;

- pidan a las autoridades que garanticen la seguridad de Alexis Ponce y los demás miembros de la APDH, de acuerdo con la Resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, el 20 de agosto de 1998. Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

- ***En contactos con el propio gobierno:***

- pidan que observe la situación de los defensores de los derechos humanos en Ecuador, y especialmente la de los miembros de la APDH.

- ***Den a este caso la máxima publicidad posible.***

LLAMAMIENTOS A:Ministro de Gobierno y Policía

Vladimiro Álvarez Grau

Ministro de Gobierno y Policía

Ministerio de Gobierno y Policía

Espejo y Benalcázar

Quito

Ecuador

Fax: + 593 2 580 067

Ministro de Exteriores

Embajador Dr. José Ayala Lasso

Ministro de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Av. 10 de Agosto y Carrión

Quito

Ecuador

Fax: + 593 2 504 933 / 564 873

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:Organización no gubernamental

Centro de Documentación en Derechos Humanos

Av. 10 de Agosto 2655

Edif. Tauro, Of. 802

Quito, Ecuador

EL SALVADOR: Secuestro de Miguel Montenegro

Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 2.1)

Miguel Montenegro, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), fue secuestrado y retenido durante dos horas por varios hombres fuertemente armados el 26 de abril de 1999 en la capital, San Salvador.

Los secuestradores, que viajaban en dos vehículos con cristales oscuros, capturaron a Miguel Montenegro cuando circulaba con su furgoneta por la capital y lo retuvieron durante unas dos horas dando vueltas por la ciudad, hasta que lo dejaron libre en la zona este de San Salvador a las 10 de la noche. Durante ese tiempo, lo insultaron y lo amenazaron de muerte. Luego le advirtieron de que no denunciara el secuestro, que sabían dónde trabajaba y dónde vivía, y que si hablaba tomarían represalias contra él y su familia. También afirmaron tener contactos en el cuerpo de policía.

Durante los últimos meses se han producido ataques similares en El Salvador. En marzo, el presidente del Centro para la Defensa del Consumidor, un grupo que trabaja en defensa de los desfavorecidos, fue secuestrado en circunstancias similares y permaneció retenido unas 19 horas. Además, el Departamento de Derechos Humanos de la iglesia luterana y otras organizaciones han sufrido recientemente asaltos a sus sedes. Aunque los defensores de los derechos humanos oficialmente disponen de libertad para desempeñar su labor, casos como el secuestro de Miguel Montenegro muestran los riesgos a los que se enfrentan debido a sus actividades legítimas.

La CDHES ha sido blanco de ataques desde 1978, fecha en que fue fundada con el respaldo del arzobispo Óscar Romero --asesinado en 1980--. Desde entonces, varios de sus miembros han muerto violentamente o han “desaparecido” debido a sus legítimas actividades.

Tras los acuerdos de paz de 1992, que pusieron fin a doce años de conflicto armado interno, se esperaba que los autores de asesinatos secretos, torturas y “desapariciones”, sistemáticos durante ese periodo, fueran enjuiciados y los “escuadrones de la muerte” y los grupos paramilitares dejaran de existir. El resurgimiento de la violencia en 1993 llevó a la creación del Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política en El Salvador. Éste concluyó que los grupos organizados que llevaban a cabo actos de violencia política seguían actuando, aunque su relación con las estructuras del Estado era menos evidente que en el pasado. También formuló varias recomendaciones para que se emprendieran investigaciones y se tomaran medidas preventivas, pero aún no se han puesto en práctica. La CDHES ha denunciado la existencia de grupos de exterminio o “escuadrones de la muerte” y ha pedido que se apliquen las recomendaciones del Grupo Conjunto.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- **Escriban a las autoridades de El Salvador:**

- expresen preocupación por el secuestro --cometido el 26 de abril de 1999-- de Miguel Montenegro, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), y las amenazas de muerte proferidas contra él y su familia;

- pidan a las autoridades que lleven a cabo una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial sobre el secuestro y las amenazas de muerte, y enjuicien a los responsables;

- pidan a las autoridades que garanticen la seguridad de Miguel Montenegro y los demás miembros de la CDHES, de acuerdo con la Resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, el 20 de agosto de 1998. Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

- **En contactos con el propio gobierno:**

- pidan que observe la situación de los defensores de los derechos humanos en El Salvador, especialmente la de los miembros de la CDHES.

- **Den a este caso la máxima publicidad posible.**

LLAMAMIENTOS A:Presidente de la República

S.E. Dr. Armando Calderón Sol

Presidente de la República de El Salvador

Avda. Los Diplomáticos, B° San Jacinto

San Salvador, El Salvador

Fax: + 503 281 0018

Correo electrónico: presidente@casapres.gob.sv

Fiscal General

Sr. Manuel Córdoba Castellanos

Fiscal General

Centro de Gobierno, 5° Piso

San Salvador, El Salvador

Fax: + 503 225 6171

Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

Eduardo Peñate Polanco

Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

9ª Av. Norte y 5º Calle Poniente

Edificio AMSA N° 535

San Salvador, El Salvador

Fax:+ 503 271-2886

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:Organización no gubernamental

Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES)

Urbanización La Esperanza

Pasaje 1, N° 117

San Salvador, El Salvador

GUATEMALA: Homicidio del obispo Juan José Gerardi Conadera

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 1)

Continúa sin resolverse el homicidio del obispo auxiliar de Guatemala, monseñor Juan José Gerardi Conadera, pese al compromiso del gobierno de realizar una investigación exhaustiva del mismo y enjuiciar a los responsables. Éstos golpearon al obispo en la cabeza hasta matarlo el 26 de abril de 1998, dos días después de presidir la presentación nacional del informe REMHI, elaborado por la iglesia católica sobre las atrocidades cometidas durante más de tres décadas de conflicto civil en Guatemala. Dicho informe, realizado a lo largo de tres años y basado en el estudio de más de 55.000 denuncias de violaciones de derechos humanos, concluyó que las fuerzas de seguridad eran responsables de aproximadamente el 79 por ciento de estas violaciones. El obispo Gerardi había sido uno de los promotores principales del proyecto.

Las autoridades insistieron durante meses en que el obispo Gerardi fue víctima de un delito común o un crimen pasional, e hicieron caso omiso de las peticiones de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA) --que coordinaba el obispo--, otras organizaciones no gubernamentales locales y el ex procurador general de Guatemala, Acisclo Valladares, para que se siguieran los indicios que sugieren que el delito tuvo motivación política. La iglesia católica designó a Acisclo Valladares para examinar la investigación oficial del homicidio y, a finales de noviembre de 1998, concluyó que probablemente el obispo hubiera sido ejecutado extrajudicialmente y que el sacerdote Mario Orantes, en custodia desde el 22 de julio de 1998 en conexión con el caso, fuera inocente. Tanto la defensa de Mario Orantes como la iglesia católica pusieron en duda repetidamente la imparcialidad del fiscal y el juez encargados del caso hasta que, en enero de 1999, los dos fueron sustituidos. Un mes después, Henry Monroy, nuevo juez asignado a la causa, dejó en libertad al sacerdote. En marzo de 1999, el nuevo fiscal encargado del caso anunció finalmente que estudiaría la posible motivación política del homicidio.

Desde la muerte del obispo Gerardi, varias personas, incluyendo abogados, testigos y miembros de la iglesia católica, han sido objeto de amenazas de muerte y hostigamiento por señalar la motivación política del homicidio como tesis más firme.

El principal testigo del caso, Diego Méndez Perussina, que en su declaración ante el juez relacionó a varios militares en el homicidio, tuvo que abandonar Guatemala por motivos de seguridad en febrero de 1999. A finales de enero logró escapar del vehículo en que un grupo de desconocidos intentó secuestrarle la víspera de prestar declaración testimonial. Diego Méndez Perussina trabajaba de taxista en las cercanías de la casa parroquial la noche del homicidio del obispo Gerardi.

El 16 de abril de 1999, tres hombres armados entraron por la fuerza en el domicilio de Ronalht Ochaeta, director de la ODHA, en la Ciudad de Guatemala, amenazaron a un sirviente y apuntaron con una pistola al hijo de Ochaeta, de cuatro años de edad. Se marcharon después de registrar la casa, y dejaron una caja que

parecía una bomba y que contenía un ladrillo: una aparente alusión al bloque de cemento con el que el obispo Gerardi fue golpeado hasta morir casi exactamente un año antes. Otras personalidades eclesíásticas y personas relacionadas con la ODHA o con el informe REMHI recibieron amenazas alrededor de esa fecha. Helen Mack, directora de la organización de derechos humanos Fundación Myrna Mack, recibió al parecer un ladrillo similar en el aniversario de la muerte del obispo Gerardi.

Amnistía Internacional continúa viendo con honda preocupación los presuntos defectos y parcialidad de la investigación oficial sobre el homicidio del obispo Juan José Gerardi, así como la falta de protección a los posibles testigos, miembros de la ODHA y otras personas relacionadas con el caso.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- ***Escriban a las autoridades de Guatemala:***

- insten a ampliar su investigación sobre el homicidio de Juan José Gerardi, cometido el 23 de abril de 1998, teniendo en cuenta las conclusiones del informe de Acisclo Valladares, que afirma que lo más probable es que el obispo fuera ejecutado extrajudicialmente, posiblemente con la implicación de militares en activo o retirados;

- pidan se enjuicie a toda persona implicada en el homicidio, independientemente del cargo que ocupe;

- ínstenlas a proteger a los posibles testigos, a los miembros de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHA) y a otras personas relacionadas con el caso; a investigar exhaustivamente las amenazas y otras violaciones de derechos humanos cometidas contra éstos; y procesar a los responsables;

- señalen que, conforme a los principios enunciados en la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, de la ONU, las autoridades deberán tomar todas las medidas necesarias para velar por que los defensores puedan desarrollar su legítima labor en defensa de los derechos humanos, y deberán asimismo investigar todos los casos de violaciones contra sus derechos humanos.

- ***En contactos con el propio gobierno:***

- pidan que observe el avance en la investigación del homicidio del obispo Juan José Gerardi, y la situación de los defensores de los derechos humanos en Guatemala.

- ***Den a este caso la máxima publicidad posible.***

LLAMAMIENTOS A:

Presidente de la República

S.E. Álvaro Arzú Irigoyen

Presidente de la República de Guatemala

Palacio Nacional, 6ª Calle y 7ª Avenida

Zona 1, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA

Tfno: + 502 221 4545

Fax: + 502 221 4537

Correo electrónico: alvaroarzu@guate.net

alvaroarzu@guateconnect.com

Procurador General de la Nación

Lic. Carlos García Regás

Procurador General de la Nación

Procuraduría General de la Nación

15ª Avenida 9-69, Zona 13, Ciudad de Guatemala,
GUATEMALA

Tfno: + 502 331 1006

Fax: + 502 334 8465

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Organización no gubernamental

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de
Guatemala (ODHA)

6ª Calle 7-70, Apartado Postal 723

Zona 1, Guatemala, GUATEMALA

Correo electrónico: ODHAGUA@pronet.net.gt

<http://www.guateconnect.com.odhagua>

HAITÍ: Atentado contra Pierre Espérance

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 7)

Se teme por la seguridad del defensor de los derechos humanos Pierre Espérance, que fue víctima de un atentado en Puerto Príncipe el 8 de marzo de 1999, cuando unos pistoleros dispararon contra él. En los días siguientes, recibió varias amenazas de muerte.

Pierre Espérance, director nacional de la Coalición Nacional en favor de los Derechos de los Haitianos --una organización de derechos humanos con sede en Nueva York--, viajaba con un colega en un automóvil cuando otro vehículo se colocó delante y frenó. De él se apeó un individuo que disparó contra ellos con una ametralladora. Cuando Pierre Espérance trató de huir, los ocupantes del vehículo lo persiguieron y volvieron a dispararle. El defensor de los derechos humanos resultó herido, y tuvo que ser hospitalizado. Su acompañante salió ileso.

Hasta el momento nadie se ha atribuido la responsabilidad del ataque. El director de la Coalición Nacional en favor de los Derechos de los Haitianos en Nueva York declaró, al parecer, que «todo sugiere que se trató de un intento premeditado y a sangre fría de asesinar a un conocido defensor de los derechos humanos».

Pierre Espérance se unió a la Coalición Nacional en favor de los Derechos de los Haitianos en 1991, unas semanas después del golpe de Estado militar que derrocó al gobierno democrático del presidente Jean-Bertrand Aristide. Desde entonces ha trabajado por las víctimas de violaciones de derechos humanos, arriesgando su vida en numerosas ocasiones en su afán de documentar los abusos. En 1995 se convirtió en director de la oficina de la organización en Haití, y recientemente fue elegido tesorero de la Plataforma de Organizaciones Haitianas de Derechos Humanos (*Plateforme des Organisations Haïtiennes des Droits de l'Homme*). En los primeros días de marzo, circularon por Puerto Príncipe una serie de folletos en los que se amenazaba a los grupos de derechos humanos, especialmente a la Plataforma.

Aunque los defensores de los derechos humanos oficialmente disponen de libertad para desempeñar su labor, las recientes amenazas contra organizaciones de derechos humanos y el ataque a Pierre Espérance muestran los riesgos a los que se enfrentan debido a sus actividades legítimas. El gobierno debe tomar medidas para garantizar la seguridad de todos los defensores e investigar las violaciones de derechos humanos de que son objeto, enjuiciando a los responsables.

ACCIONES RECOMENDADAS:• **Escriban a las autoridades de Haití:**

- expresen preocupación por el ataque --cometido el 8 de marzo de 1999-- contra Pierre Espérance, director de la Coalición Nacional en favor de los Derechos de los Haitianos, y las amenazas contra otros defensores de los derechos humanos de Haití;

- pidan a las autoridades que lleven a cabo una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial tanto del ataque como de las amenazas, y enjuicien a los responsables;

- pidan a las autoridades que garanticen la seguridad de Pierre Espérance y de todos los defensores de los derechos humanos de Haití, de acuerdo con la Resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, el 20 de agosto de 1998. Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

• **En contactos con el propio gobierno:**

- pidan que observe la situación de los defensores de los derechos humanos en Haití;

• **Den a este caso la máxima publicidad posible.****LLAMAMIENTOS A:**Presidente de la República

S.E. Monsieur René PRÉVAL
Président de la République de Haiti
Présidence de la République de Haiti
Palais National, Champ de Mars
Port-au-Prince, Haití
Fax: + 509 23-2530

Jefe de Policía

Monsieur Pierre Denizé
Directeur général de la Police nationale d'Haïti
Grand quartier général, 12 rue Oscar
Port-au-Prince, Haití
Fax: + 509 45-73 74

Inspector General de Policía (a cargo de la investigación de los abusos policiales)

Monsieur Luc Eucher Joseph
Inspecteur général de la Police nationale d'Haïti
rue Oscar Prolongée Pacot
Port-au-Prince, Haití
Tfno./fax: + 509 45-9256

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:Organización no gubernamental

Coalición Nacional en favor de los Derechos de los Haitianos
275 Seventh Avenue, 25th Floor
Nueva York, NY 10001, EE UU
Fax: + 1 212 337 0028

Organización no gubernamental

Plateforme des Organisations Haïtiennes des Droits de l'Homme
Casier Postal 19181
Port-au-Prince, Haití

HONDURAS: Impunidad en la ejecución extrajudicial de Ernesto Sandoval Bustillo

[...] toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene el derecho, bien por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado los derechos o libertades de esa persona; así como a obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 9.2)

El 10 de febrero de 1998, Ernesto Sandoval Bustillo, coordinador regional de la organización no gubernamental Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH) y ex juez de paz, murió abatido por los disparos de varios individuos no identificados cuando se dirigía a pie a las oficinas de la organización en Santa Rosa de Copán, Honduras.

Según informes, Ernesto Sandoval Bustillo había recibido varias amenazas de muerte de “Los justicieros de la noche”, presunto “escuadrón de la muerte” activo en Santa Rosa de Copán. En una declaración enviada a la prensa el 26 de diciembre de 1997, este grupo había acusado a los defensores de los derechos humanos de defender a delincuentes y había dado a conocer una lista de 75 personas a quienes iba a capturar y ejecutar. A pesar de los llamamientos de las organizaciones de derechos humanos a las autoridades para que identificaran y juzgaran a los responsables, no se tuvo constancia del inicio de investigación alguna. Aunque en el caso del homicidio de Ernesto Sandoval Bustillo la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC) inició una investigación, ésta sigue sin concluirse y nadie ha sido enjuiciado por este delito.

Cuando lo mataron, Ernesto Sandoval Bustillo investigaba el homicidio de Cándido Amador Recinos, cometido el 12 de abril de 1997, así como otros delitos contra los derechos humanos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad hondureñas en el pasado. Cándido Amador Recinos, indígena chortí, era secretario general del Consejo General de Asesoramiento para el Desarrollo de las Etnias Autóctonas de Honduras. Otras personas que presionaron para que se investigase de forma exhaustiva su muerte recibieron asimismo amenazas de muerte y algunas perdieron la vida. No se ha completado hasta la fecha una investigación adecuada y el homicidio continúa impune.

Otros miembros del CODEH fueron sometidos a vigilancia alrededor de la fecha en que mataron a Ernesto Sandoval Bustillo, en un aparente intento de limitar las actividades legítimas de la organización. En abril de 1998, el jefe de las Fuerzas Armadas de Honduras, general Mario Hung Pacheco, solicitó a los tribunales una orden de detención contra Ramón Custodio, presidente del CODEH, acusándolo al parecer de falsificación de documentos.

Amnistía Internacional considera que el homicidio de Ernesto Sandoval Bustillo y los actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos en Honduras se relacionan directamente con los esfuerzos de

éstos por sacar a la luz las violaciones graves de derechos humanos cometidas en el país y presionar a las autoridades para que enjuicien a los responsables. La lentitud en las investigaciones o la omisión de las mismas indica la falta de voluntad política de las autoridades para brindar adecuada protección a los defensores de los derechos humanos en Honduras.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- ***Escriban a las autoridades hondureñas:***

- pidan se realicen sin demora avances sustanciales en la investigación del homicidio de Ernesto Sandoval Bustillo, se enjuicie a los responsables y se brinde reparación adecuada;

- pidan a las autoridades que garanticen la seguridad de los miembros del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH) y de los demás defensores de los derechos humanos de Honduras, de acuerdo con la Resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, el 20 de agosto de 1998. Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

- ***En contactos con el propio gobierno:***

- pidan que observe el avance en la investigación del homicidio de Ernesto Sandoval Bustillo y la situación de los defensores de los derechos humanos en Honduras;

- ***Den a este caso la máxima publicidad posible.***

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS A:Presidente de la República

Excmo. Sr. Carlos Roberto Flores
Presidente de la República de Honduras
Casa Presidencial, 6ª Avenida, 1ª Calle
Tegucigalpa, Honduras
Fax: + 504 356949

Director de la DIC

Dr. Wilfredo Alvarado
Director de la Dirección de Investigación Criminal (DIC)
7ª avenida, contigua Celocías Palermo
Comayagüela, Tegucigalpa, Honduras
Fax: +504 200554

Fiscal General

Sr. Roy Edmundo Medina
Fiscal General
Fiscalía General de la República
Ministerio Público, Edificio Castillo Poujol
4º Avda., Colonia Palmira, Boulevard Morazán,
Tegucigalpa, Honduras
Fax: + 504 393687/394750

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:Organización no gubernamental

Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en
Honduras (CODEH)
Apartado Postal 3189, Tegucigalpa, Honduras
Correo electrónico: codeh@ns.hondunet.net

MÉXICO: Intimidación y hostigamiento de defensores que trabajan con presos

[...] toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, entre otras cosas, a:

a) Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante peticiones u otros medios adecuados ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas internas o ante cualquier otra autoridad competente prevista en el sistema jurídico del Estado, las cuales deben emitir su decisión sobre la denuncia sin demora indebida.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 9.3(a))

Amnistía Internacional ve con preocupación la existencia de repetidos actos de intimidación y hostigamiento por parte de las autoridades regionales mexicanas contra los miembros de Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, Asociación Civil (CADHAC), organización de derechos humanos de Monterrey, estado de Nuevo León.

En un caso reciente, durante los últimos días de febrero de 1999, las oficinas de CADHAC estuvieron sometidas a vigilancia constante: varios individuos --algunos con el uniforme de la Policía Judicial del Estado (PJE)-- permanecieron estacionados en dos furgonetas ante la sede de la organización y siguieron a sus miembros en diversas ocasiones fuera de las oficinas. Además, se recibieron amenazas en los contestadores automáticos de la sede y de los domicilios de algunos de sus miembros, y sus aparatos de fax y sistemas de correo electrónico quedaron al parecer bloqueados.

El 23 de febrero de 1999, CADHAC había hecho una declaración pública sobre los informes de tortura en el Centro de Readaptación Social de Apodaca (CERESO de Apodaca) --una prisión de Monterrey-- y las trabas a la labor de la organización. La víspera, más de cuarenta reclusos habían iniciado una huelga de hambre para protestar contra la tortura y los malos tratos. Cuando los miembros de CADHAC intentaron visitar la prisión a petición de los familiares de los presos en huelga, los funcionarios de la prisión les impidieron la entrada.

CADHAC es una pequeña organización de derechos humanos, integrada en su mayoría por mujeres, que se dedica principalmente a la defensa de los derechos de los presos. Desde 1996 ha documentado y sacado a la luz las terribles condiciones de reclusión en el CERESO de Apodaca. Debido a esta labor, sus miembros han sido objeto en el pasado de incidentes de hostigamiento como los arriba descritos. En mayo de 1998, el subsecretario de Seguridad de Nuevo León acusó públicamente a la hermana Consuelo Morales Elizondo, directora de CADHAC, de hacer acusaciones infundadas sobre los malos tratos a detenidos en el CERESO de Apodaca, y amenazó con querellarse contra ella. A finales de noviembre de 1998, las oficinas de la organización estuvieron sometidas a vigilancia constante por parte de policías uniformados y personas no identificadas. El 17 de ese mes, Amnistía Internacional se había dirigido a las autoridades de Nuevo León para pedir que se investigaran las amenazas pasadas contra CADHAC y los abusos cometidos en el CERESO de Apodaca.

Amnistía Internacional considera que los obstáculos que enfrenta CADHAC representan un intento de las autoridades mexicanas de socavar la legitimidad y credibilidad de ésta. El hostigamiento a sus miembros parece tratar de disuadirlos de continuar observando la situación de los derechos humanos de los reclusos mexicanos y pidiendo se investiguen oficialmente las denuncias de CADHAC.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- ***Escriban a las autoridades mexicanas:***
 - expresen preocupación por los repetidos actos de intimidación y hostigamiento contra los miembros de Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, Asociación Civil (CADHAC), especialmente contra su directora, Consuelo Morales Elizondo;
 - pidan medidas de seguridad efectivas para proteger a los miembros de CADHAC, de acuerdo con la Resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, el 20 de agosto de 1998. Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;
 - pidan asimismo al gobierno que actúe de conformidad con la Resolución 1998/4 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de agosto de 1998, en la que ésta pidió a las autoridades de México que «garanticen el pleno respeto de los instrumentos internacionales en que el país es Parte y [...] den alta prioridad [...] a la promoción de la acción de los defensores de los derechos humanos y a garantizar su seguridad».
 - subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.
 - ***En contactos con el propio gobierno:***
 - pidan que observe la situación de los defensores de los derechos humanos en México, y especialmente la de los miembros de CADHAC.
- ***Den a este caso la máxima publicidad posible.***

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS A:

Secretario de Gobernación

Lic. Francisco Labastida Ochoa
Secretario de Gobernación, Secretaría de Gobernación
Bucareli 99, 1º, Col. Juárez C.P.06699, México DF,
MÉXICO
Fax: + 52 5 546 5350

Gobernador de Nuevo León

Lic. Fernando Canales Clariond
Gobernador de Nuevo León
Palacio de Gobierno del Estado de Nuevo León,
Monterrey, NL, MÉXICO
Fax: + 52 8 343 9873

Presidente del Congreso de Estado de Nuevo León

Lic. Gerardo Garza Sada
Presidente del Congreso de Estado de Nuevo León
Matamoros y Zaragoza, zona centro
64000, Monterrey, NL, MÉXICO

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Comité de Derechos Humanos del Congreso en NL

Dip. Lucilda Pérez Salazar
Presidenta del Comité de Derechos Humanos del
Congreso de Estado de Nuevo León
Matamoros y Zaragoza, zona centro
64000, Monterrey, NL, MÉXICO

Organización no gubernamental

CADHAC, Padre Mier 617 PTE,
64000 Monterrey, NL, MÉXICO
Correo electrónico: cadhac@intercable.net
feliperod@yahoo.com

MÉXICO: Defensores de los derechos humanos, víctimas de abuso del sistema judicial

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos.

Ese derecho comprende, entre otras cosas, el que tiene toda persona, individual o colectivamente, a presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 8)

Indalecio Pérez Pascual ha sido objeto de hostigamiento por parte de las autoridades del estado mexicano de Tabasco desde mediados de 1996. Desde octubre de ese año, se ha visto forzado a buscar refugio en otras partes del país debido a una campaña de desprestigio a la que siguió una acusación de asesinato presentada contra él, cuya investigación pareció carecer de imparcialidad.

Indalecio Pérez Pascual, indígena chontal de 36 años de edad, casado y padre de cinco hijos, fue promotor del Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C. (CODEHUTAB) y miembro del Comité de Derechos Humanos Indígena de Macuspana, municipio de Tabasco. Como parte de su trabajo, ha denunciado en numerosas ocasiones casos graves de violaciones de derechos humanos en el Estado de Tabasco.

Debido a su activismo, Indalecio Pérez Pascual parece haber sido víctima de abuso del sistema judicial y, asimismo, objeto de una campaña de desprestigio en los medios informativos por parte de figuras políticas de su localidad, que lo vincularon al Ejército Popular Revolucionario (EPR), grupo armado de oposición. Posteriormente, fue acusado de haber dado muerte a un militante del Partido de la Revolución Democrática (PRD) durante una manifestación, en julio de 1995. El 24 de septiembre de 1996, el juez tercero penal en Villahermosa, Tabasco, ordenó su aprehensión, al parecer sin haber examinado a fondo la averiguación hecha por el Ministerio Público. Desde entonces, Indalecio Pérez ha ejercitado en vano toda clase de recursos legales para probar su inocencia.

Según determinó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) el 31 de agosto de 1998, la investigación llevada a cabo por el Ministerio Público careció de imparcialidad al omitir diligencias solicitadas por Indalecio Pérez, no tener en cuenta los testimonios ofrecidos por éste y aceptar testimonios en su contra claramente preparados. La Comisión señaló asimismo que el fiscal investigador incurrió en serias deficiencias al retrasar la obtención de pruebas balísticas y no agotar la investigación sobre otros presuntos culpables. La CNDH recomendó al gobernador del Estado de Tabasco que comunicara las conclusiones a la Procuradora General de Justicia en Tabasco para determinar si procedía desestimar la acción penal contra Indalecio Pérez. Recomendó también que se investigara la actuación de varios agentes del Ministerio Público de Macuspana, Tabasco, y de la Procuraduría General de Justicia en Tabasco e imponer, en su caso, sanciones. Las autoridades del Estado de Tabasco no aceptaron las recomendaciones de la CNDH.

Otros elementos tienden a indicar que el de Indalecio Pérez no es un caso aislado y que al parecer existe una

campaña de hostigamiento contra miembros del CODEHUTAB. El sacerdote Francisco Goitia Prieto, presidente de la organización, fue acusado de homicidio tras un accidente de tráfico ocurrido en noviembre de 1997 y se lo desacreditó públicamente, mientras los hermanos de la víctima denunciaron presiones de agentes de la policía judicial para que acusaran al sacerdote.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- **Escriban a las autoridades mexicanas:**

- expresen preocupación por el hostigamiento a Indalecio Pérez Pascual y otros miembros del CODEHUTAB a consecuencia de su trabajo como defensores, y pidan garantías para que se ponga fin al hostigamiento y para su seguridad;

- pidan se revise el expediente penal abierto a Indalecio Pérez y se investiguen de manera imparcial las irregularidades denunciadas, de acuerdo a las recomendaciones formuladas por la CNDH en julio de 1998; soliciten que los resultados se hagan públicos;

- pidan medidas de seguridad efectivas para proteger a los miembros de CODEHUTAB, de acuerdo con la Resolución 1998/3 de agosto de 1998 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (ONU). Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;

- pidan asimismo al gobierno que actúe de conformidad con la Resolución 1998/4 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de agosto de 1998, en la que ésta pidió a las autoridades de México que «garanticen el pleno respeto de los instrumentos internacionales en que el país es Parte y [...] den alta prioridad [...] a la promoción de la acción de los defensores de los derechos humanos y a garantizar su seguridad».

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades*

fundamentales universalmente reconocidos; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

- **En contactos con el propio gobierno:**

- pidan que observe la situación de los defensores de los derechos humanos en México, y especialmente la de los miembros de CODEHUTAB.

- **Den a este caso la máxima publicidad posible.**

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS A:

- Presidente de la República

Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León
Presidente de la República
Residencia Oficial de los Pinos, México DF, México.
Fax: (+ 525) 515 5729

- Gobernador de Tabasco

Lic. Roberto Madrazo Pintado, Gobernador de Tabasco
Palacio de Gobierno, Lerdo y Sáenz, C.P. 86009
Villahermosa, Estado de Tabasco, México.
Fax: (+52 93) 123347. gobtab@tabasco.gob.mx

- Procuradora de Tabasco

Lic. Patricia Pedredo y Duarte, Procuradora de Tabasco
Procuraduría General de Justicia/ Paseo Usumacinta s/n
esq. Ayuntamiento, Villahermosa
Estado de Tabasco, México.
Fax: (+52 93) 13 1499 / 2196 / 2080.

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

- Organización no gubernamental

Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C.
Calle Andrés Sánchez Magallanes n°844-A, Centro
C.P. 86000 Villahermosa/ Estado de Tabasco/ México.
Dir. electrónica: codehutab@laneta.apc.org.

PERÚ: Atentado contra familiar de defensora en Moyobamba

A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional [...] a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;

(Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 5(b))

Lola Flores, miembro del Comité de Derechos Humanos de Moyobamba, recibió varias amenazas de muerte, y su esposo, Esteban Ríos, resultó herido de varios disparos el 13 de marzo de 1999.

El Comité de Derechos Humanos de Moyobamba es una organización no gubernamental de derechos humanos que tiene su sede en la localidad de Moyobamba, departamento de San Martín. El 13 de marzo, dos individuos con el rostro cubierto por pasamontañas se aproximaron a Esteban Ríos, le interrogaron sobre el trabajo de su esposa en el Comité y le golpearon en la cabeza con un palo. Cuando Esteban Ríos trató de defenderse, dispararon dos veces contra él. Debido a las heridas de gravedad que le ocasionaron, tuvo que ser trasladado a un hospital de Lima, la capital.

Al parecer, en febrero de 1999, Lola Flores se hizo cargo del caso de un hombre que había sido maltratado por un policía ebrio en el distrito de Zoritor, a las afueras de Moyobamba. Según los informes, cuando Lola Flores acudió a la comisaría para presentar una denuncia, un policía amenazó con abrir fuego contra ella, y se jactó de que si lo hacía «no pasaría nada».

Los miembros del Comité de Derechos Humanos de Moyobamba, y en especial Lola Flores, han recibido amenazas de muerte desde 1998. Durante los últimos años, otros muchos activistas de derechos humanos de todo el país han sido objeto de amenazas de muerte. Amnistía Internacional ha pedido reiteradamente a las autoridades peruanas que investiguen esas amenazas de forma imparcial e independiente y que garanticen que todos los defensores de los derechos humanos pueden llevar a cabo su labor sin sufrir intimidaciones. Sin embargo, las autoridades no parecen haber tomado medidas efectivas para poner fin a éstas.

ACCIONES RECOMENDADAS:

- ***Escriban a las autoridades de Perú:***
 - expresen preocupación por las amenazas proferidas contra Lola Flores y el ataque a su esposo, Esteban Ríos, el 13 de marzo de 1999, así como las amenazas pasadas contra los miembros del Comité de Derechos Humanos de Moyobamba;
 - pidan a las autoridades que investiguen exhaustivamente estos actos de intimidación, hagan públicos los resultados y enjuicien a los responsables;
 - pidan medidas de seguridad efectivas para proteger a los miembros del Comité de Derechos Humanos de Moyobamba, de acuerdo con la Resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, el 20 de agosto de 1998. Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;
 - subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.
- ***En contactos con el propio gobierno:***
 - pidan que observe la situación de los defensores de los derechos humanos en Perú, y especialmente la de los miembros del Comité de Derechos de Moyobamba.
- ***Den a este caso la máxima publicidad posible.***

LLAMAMIENTOS A:

Presidente de la República
 Excmo. Sr. Alberto Fujimori
 Presidente de la República del Perú
 Palacio de Gobierno
 Plaza Mayor
 Lima 1, Perú
 Fax: +511 426 6770

Ministro del Interior
 Sr. D. José Villanueva Ruesta
 Ministro del Interior
 Ministerio del Interior
 Plaza 30 de Agosto s/n
 Urb. Córpac, San Isidro
 Lima 27, PERÚ

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Organización no gubernamental
 Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
 Av. Tupac Amaru 2467
 Lince, Lima 14
 PERÚ

VENEZUELA: Detención arbitraria de Juan Bautista Moreno

Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados. (Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos, Art. 2.2)

El defensor venezolano Juan Bautista Moreno fue detenido arbitrariamente entre el 27 y el 29 de enero de 1999, y permaneció en régimen de incomunicación hasta el 1 de febrero en el cuartel militar de Guasdalito, en el estado de Apure, cerca de la frontera con Colombia. Algunas de las otras ocho personas detenidas junto a él fueron torturadas antes de ser puestas en libertad.

Juan Bautista Moreno trabaja en colaboración con el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos (CODEHUM), organización no gubernamental con sede en Guasdalito. Había recibido anteriormente numerosas amenazas del ejército, y había sido detenido arbitrariamente en octubre de 1996, y de nuevo el 19 de octubre de 1998, cuando un grupo de soldados se lo llevó de su domicilio al cuartel militar de Guasdalito. En aquella ocasión, permaneció detenido ocho horas, durante las cuales el coronel al mando de las operaciones militares en la región lo acusó de pertenecer a un grupo guerrillero colombiano que actuaba en Venezuela y lo amenazó con hacerlo “desaparecer”. Juan Bautista Moreno declaró que era inocente y que sólo trabajaba para mejorar las condiciones de vida de los habitantes locales, a lo que un oficial respondió: «[Ése] es precisamente el problema».

El 1 de febrero de 1999, se permitió a Juan Bautista Moreno y a las otras personas detenidas con él recibir la visita de familiares y miembros de CODEHUM. Sin embargo, durante ésta no les permitieron hablar. Durante ese periodo, ninguno de ellos tuvo acceso a una asistencia letrada adecuada. Juan Bautista Moreno recobró la libertad el 25 de febrero. En Venezuela, como en Brasil y México, tanto las organizaciones nacionales como las internacionales tienen dificultades para entrar en los centros penitenciarios. Aunque Amnistía Internacional reconoce que el Estado tiene la necesidad de controlar las situaciones que pueden afectar a la seguridad pública o institucional, la organización considera que estas medidas no deben aplicarse a expensas de las actividades de observación independiente de los grupos de derechos humanos.

Desde 1995, fecha en la que quedaron suspendidas ciertas salvaguardias constitucionales en Apure y otros tres estados fronterizos, las fuerzas de seguridad han podido practicar detenciones y entrar en propiedades privadas sin necesidad de orden judicial, así como limitar la libertad de circulación. Eso ha dado lugar a violaciones arbitrarias de derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad, sin que las víctimas tengan apenas oportunidad de obtener compensación. Los defensores de los derechos humanos y los activistas políticos y comunitarios han sufrido hostigamientos, intimidaciones y detenciones arbitrarias. En febrero de 1999, el nuevo gobierno del presidente Hugo Chávez Frías reinstauró las garantías constitucionales.

La detención de Juan Bautista Moreno parece estar dirigida a intimidar a la población local y a advertirla para que no denuncie las violaciones cometidas por el ejército venezolano contra las organizaciones de derechos humanos.

ACCIONES RECOMENDADAS:• ***Escriban a las autoridades de Venezuela:***

- expresen preocupación por la detención arbitraria de Juan Bautista Moreno en enero de 1999, y los presuntos malos tratos a los que se lo sometió durante los días siguientes;

- pidan a las autoridades que investiguen exhaustivamente las denuncias de malos tratos y los casos de intimidación y detención arbitraria de que ha sido objeto en el pasado Juan Bautista Moreno, hagan públicos los resultados y enjuicien a los responsables;

- expresen satisfacción por la reinstauración de las garantías constitucionales en febrero de 1999, y pidan medidas de seguridad efectivas para proteger a Juan Bautista Moreno, de acuerdo con la Resolución 1998/3 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la ONU, el 20 de agosto de 1998. Ésta, además de condenar las ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos, pidió a los Estados que «garantice[n] a los particulares, los grupos, las organizaciones, las asociaciones y los órganos de la sociedad las condiciones necesarias para ejercer libremente sus actividades en favor del reconocimiento, la promoción y la defensa de los derechos humanos.»;

- subrayen la necesidad de que las autoridades reconozcan la legítima labor que desempeñan los defensores de los derechos humanos, tal como respaldó la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1998 mediante la adopción de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*; pidan que los principios de esta Declaración sean incorporados al trabajo y al sistema de protección de los derechos humanos, y que se exija actuar conforme a estos principios a los agentes del Estado en todos los niveles.

• ***En contactos con el propio gobierno:***

- pidan que observe la situación de los defensores de los derechos humanos en Venezuela.

• ***Den a este caso la máxima publicidad posible.*****LLAMAMIENTOS A:**Ministro de Defensa

General de división (Ej.) Raúl Salazar Rodríguez
Ministro de Defensa Nacional
Ministerio de Defensa Nacional
Fuerte Tiuna, Conejo Blanco
El Valle
Caracas, Venezuela
Fax: +58 2 662 4078

Fiscal General de la República

Dr. Javier Elechiguerro
Fiscal General de la República
Manduca a Ferrenquín
La Candelaria
Caracas, Venezuela
Fax: +58 2 577 2144

Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Dr. Alfredo Peña
Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
Palacio de Miraflores
Edificio Bicentenario, Nivel Plaza, Of. 206
Caracas, Venezuela
Fax: + 582 861 0793

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:Organización no gubernamental

Comité Defensa Derechos Humanos (CODEHUM)
Oficina Expreso los Llanos, calle Cedeño N 59
Guasdalito, Estado Apure
Venezuela

Organización no gubernamental

Sres. Red de Apoyo por la Justicia y la Paz
Apartado Postal 455, Carmelitas
Caracas, 1010-A
Venezuela

APÉNDICE

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que tiene la observancia de los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos en todos los países del mundo,

Reafirmando también la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los pactos internacionales de derechos humanos como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la importancia de los demás instrumentos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas y a nivel regional,

Destacando que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas como las que resultan del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera, agresión o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales,

Reconociendo la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y consciente de que la ausencia de paz y seguridad internacionales no excusa la inobservancia de esos derechos,

Reiterando que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son universalmente indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades,

Destacando que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

Reconociendo el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover el respeto y el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional,

Declara:

Artículo 1

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

Artículo 2

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

Artículo 3

El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.

Artículo 4

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscabe o contradiga los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas ni de que limite las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los pactos internacionales de derechos humanos o de otros instrumentos y compromisos internacionales aplicables en esta esfera, o constituya excepción a ellas.

Artículo 5

A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional:

- a) A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;
- c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

Artículo 6

Toda persona tiene derecho, individualmente o con otras:

- a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos;
- b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

Artículo 7

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.

Artículo 8

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos.
2. Ese derecho comprende, entre otras cosas, el que tiene toda persona, individual o colectivamente, a presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 9

1. En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos.
2. A tales efectos, toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene el derecho, bien por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado los derechos o libertades de esa persona; así como a obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.
3. A los mismos efectos, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, entre otras cosas, a:
 - a) Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante peticiones u otros medios adecuados

ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas internas o ante cualquier otra autoridad competente prevista en el sistema jurídico del Estado, las cuales deben emitir su decisión sobre la denuncia sin demora indebida;

b) Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones y los compromisos internacionales aplicables;

c) Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. A los mismos efectos, toda persona tiene el derecho, individual y colectivamente, de conformidad con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse sin trabas con ellos.

5. El Estado realizará una investigación rápida e imparcial o adoptará las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

Artículo 10

Nadie participará, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será castigado ni perseguido por negarse a hacerlo.

Artículo 11

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho al legítimo ejercicio de su ocupación o profesión. Toda persona que, a causa de su profesión, pueda afectar a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales de otras personas deberá respetar esos derechos y libertades y cumplir las normas nacionales e internacionales de conducta o ética profesional u ocupacional que sean pertinentes.

Artículo 12

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual y colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual y colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 13

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con el artículo 3 de la presente Declaración.

Artículo 14

1. Incumbe a los Estados la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
2. Entre esas medidas figuran las siguientes:
 - a) La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos;
 - b) El pleno acceso en condiciones de igualdad a los documentos internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso los informes periódicos de los Estados a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que sean Partes, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.
3. Los Estados garantizarán y apoyarán, cuando corresponda, la creación y el desarrollo de otras instituciones nacionales independientes destinadas a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio sometido a su jurisdicción, como, por ejemplo, ombudsmen, comisiones de derechos humanos o cualquier otro tipo de instituciones nacionales.

Artículo 15

Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

Artículo 16

Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

Artículo 17

En el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, ninguna persona, individual o colectivamente, estará sujeta a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

Artículo 18

1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar

libre y plenamente su personalidad.

2. A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.

3. Análogamente, les corresponde el importante papel y responsabilidad de contribuir, como sea pertinente, a la promoción del derecho de toda persona a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos puedan tener una aplicación plena.

Artículo 19

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiera a un individuo, grupo u órgano de la sociedad o a cualquier Estado el derecho a desarrollar actividades o realizar actos que tengan por objeto suprimir los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración.

Artículo 20

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que permita a los Estados apoyar y promover actividades de individuos, grupos de individuos, instituciones u organizaciones no gubernamentales, que estén en contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

* * *